



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **01 JUN 2026**-----

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones IV, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51 fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2026-2512-SOT-872, relacionado con la denuncia ciudadana presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2026, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en las materia de construcción y ambiental (ruido y vibraciones), por las obras que se llevan a cabo en el predio ubicado en Calle Amado Nervo, número 79, Colonia Moderna, Alcaldía Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 30 de abril de 2026. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se solicitó información a las autoridades competentes, y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4 fracción XIII, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento. -----

RESPECTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

En fecha 25 de mayo de 2026 mediante correo electrónico, la persona denunciante, manifestó que no era de su interés presentar la denuncia, sino únicamente buscar que se atienda la problemática generada por el ruido, por lo cual expreso su desistimiento de la denuncia, toda vez que las molestias por las emisiones sonoras derivadas de los trabajos de construcción en el sitio han disminuido. -----

En relación a lo anterior, a través del acta circunstanciada de fecha 29 de mayo de 2026, personal adscrito a esta Subprocuraduría hizo constar que se realizó llamada telefónica la persona denunciante del expediente al rubro citado, quien manifestó que las emisiones sonoras disminuyeron, por lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

Handwritten marks and signatures on the right margin of the document.



Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Biol. Zenia María Saavedra Díaz, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----